



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 15-4 Y 16-B DE LA MANZANA V, ASÍ COMO UN CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL EN EL LOTE 15-4 EN EL CONJUNTO URBANO “BOSQUE REAL”, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA 191 DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE EL LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

AVISOS JUDICIALES: 1866, 771-AI, 1867, 1857, 772-AI, 1829, 1827, 1986, 1987, 2089, 889-AI, 2081, 1999, 845-AI, 2014, 2003, 2007, 382-BI, 381-BI, 2034, 2078, 2079, 2080, 2086 y 2087.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 384-BI, 2035, 2036, 2037, 377-BI, 378-BI, 379-BI, 380-BI, 838-AI, 839-AI, 836-AI, 376-BI, 375-BI, 864-AI, 859-AI, 387-BI, 386-BI, 385-BI, 851-AI, 400-BI, 890-AI, 398-BI y 399-BI.

Tomo CCV
Número

89

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LICENCIADO
ROLANDO MONROY SOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS
S.A.P.I DE C.V. FIDEICOMISO NÚMERO
F/794

CIUDADANOS
GERARDO MANCEBO LANDA,
JESÚS BAÑALES ÁLVAREZ Y
FERNANDO FONSECA CAMPOS
REPRESENTANTES LEGALES DE
RESIDENCIAL BOSQUES
HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E S

Me refiero a su solicitud con números de folio 0887, 5252 y 4530, recibidos por esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para obtener la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes 15-4 y 16-B, ubicados en la Manzana V, así como de un Condominio Vertical Tipo Habitacional de interés Social, en el Lote 15-4 resultante de la mencionada Relotificación Parcial, para desarrollar 68 viviendas, en el Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de agosto del año dos mil, otorgada ante el Notario No. 33 del Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de la sociedad denominada "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S. A. de C.V., ahora "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. de C.V., según Escritura Pública No. 77,015 del dos de mayo de dos mil catorce, otorgada ante el Notario No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el ocho de diciembre de dos mil nueve, se celebró el contrato de **FIDEICOMISO NÚMERO F/794**, (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), que celebraron por una parte, CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, S.A de C.V., como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, así como, BANCO INBURSA S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA como FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR; COMPAÑÍA OPERADORA DE FRACCIONAMIENTOS BR, S.A de C.V. como FIDEICOMITENTE, y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR; DESARROLLO EMPRESARIAL ARBOLEDAS, S.A de C.V., como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO EN CUARTO LUGAR; COMPAÑÍA BIERAFIN S.A de C.V. como FIDEICOMITENTE, y FIDEICOMISARIO EN QUINTO LUGAR y COMPAÑÍA DE FRACCIONAMIENTOS TCP, S.A de C.V. como FIDEICOMISARIO EN SEXTO LUGAR, e **IXE BANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA** en carácter de FIDUCIARIO.

Que el C. ROLANDO MONROY SOTO acredita según expediente integrado por esta dirección general de operación Urbana respecto al referido Conjunto Urbano, **tanto la representación legal de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V.**, mediante Escritura Pública No. 59,315, del dieciocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el Notario No. 2 del Estado de Puebla; **como de la referida INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794**" (F DIAGONAL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO),

según Escritura Pública No. 47 833, del trece de mayo del dos mil quince, otorgada ante el Notario No. 51 del Estado de México, habiéndose identificado con Pasaporte número G16168131 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el referido Lote 16B de la Manzana V, en cuanto a sus medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, se inscribe en la Autorización emitida en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A. de C.V. en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en el FIDEICOMISO NÚMERO F/794; según Acuerdo expedido por la Dirección General de Operación Urbana a mi cargo, publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha seis de enero del dos mil dieciséis.

Que el Lote 16B se aportó al citado FIDEICOMISO NÚMERO F/794, según Certificado de Libertad o existencia de Gravámenes, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete.

Que se acredita la constitución de la sociedad denominada "RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 34,667 de fecha veintinueve de mayo del dos mil doce, protocolizada ante el Notario No 221 del entonces Distrito Federal; teniendo por objeto social, comprar, vender, toda clase de bienes muebles e inmuebles, realización de toda clase de obras y actividades relacionadas con la rama de la construcción civil, arquitectónicas, caminos, puentes, urbanizaciones y fraccionamientos entre otras.

Que los Ciudadanos Gerardo Mancebo Landa, Jesús Báñales Álvarez y Fernando Fonseca Campos, acreditan ser representantes legales de la sociedad denominada "RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN", S.A. de C.V., según la Escritura Pública mencionada en el párrafo anterior, y se identifican con Credenciales para votar: Clave de Elector MNLNGR77062209H700, emisión dos mil diez, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral; Clave de Elector BLAL66100709H500 y Clave de Elector FNCMFR52040609H800, expedidas éstas dos últimas por el Instituto Nacional Electoral, respectivamente.

Que el Lote 15-4 se consigna en la Autorización de Fusión y Subdivisión emitida en favor de la sociedad denominada "LAR VIVIENDA XX, S. DE R.L.", mediante Acuerdo expedido con oficio No. 224020000/0801/2017, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete.

Que se acredita la propiedad del mencionado Lote 15-4, en favor de la sociedad denominada "RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN", S.A. de C.V., según Escritura Pública No. 78,209 del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario No. 24, de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compraventa celebrada con la sociedad denominada "LAR VIVIENDA XX, S. DE R.L.", en calidad de vendedora, estando pendiente de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido el catorce de septiembre del dos mil diecisiete por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el citado Lote 15-4 no presenta gravámenes y/o limitantes, y se reconoce como propietario a la sociedad denominada LAR VIVIENDA XX, S. de R.L. de C.V.

Que mediante escrito de fecha veintidós de enero del dos mil ocho, el Ciudadano Ignacio Bezares del Cueto en su carácter de representante legal de LAR VIVIENDA XX, S. de R.L. de C.V., manifiesta "**no tener ninguna objeción**" para que se lleve a cabo la autorización de Relotificación y Condominio solicitado por la sociedad denominada "RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN", S.A. DE C.V.

Que el Ciudadano Ignacio Bezares del Cueto, acredita ser representante legal de la sociedad denominada LAR VIVIENDA XX, S. de R.L., según documentos que obran en expediente integrado por esta Dirección General de Operación Urbana en relación al referido Conjunto urbano, lo cual consta en Escritura pública No. 1,555 del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario No. 249, del entonces Distrito Federal y se identifica con Credencial de Residencia expedida el treinta y uno de mayo del dos mil trece, por el Instituto Nacional de Migración de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el número 10232088.

Que la **relotificación** se conceptualiza, como el "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**", según el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XL.

Que el mismo Ordenamiento en su artículo 5.3, Fracción XIII, define al **condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral,

las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el mencionado Código, en su Artículo 5.3, Fracción XIV, define al **condominio vertical** como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes, a la autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$11,117.96 (ONCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 96/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60 por las 114 viviendas previstas a desarrollar en la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que de igual forma acredito el pago de derechos por la autorización del Condominio, en apego a lo señalado en el Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$41,106.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que resulta de la cuota de 7.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de enero del dos mil dieciocho que asciende a \$80.60 por las 68 viviendas previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50, así como en su Reglamento, en los Artículos 79, 80, 81, 107, 108, 110 y 113 para otorgar la Relotificación y Condominio que se solicitan.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.47, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha ocho de abril del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA (CAUSAHABIENTE POR FUSIÓN DE IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA) EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/794 (F DIAGONAL SIETE NUEVE CUATRO)**, así como a **“RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN”, S.A. DE C.V.** la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano tipo Habitacional Mixto denominado **“BOSQUE REAL”** Municipio de Huixquilucan, Estado de México, sobre los Lotes 15-4 y 16-B de la Manzana V conforme al Plano 1 de 2, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

TABLA RESUMEN DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA														
SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZADA				DIFERENCIAS						
M2	LOTE	SUPERFICIE M2	Tipo de vivienda		M2	LOTE	SUPERFICIE M2	Tipo de vivienda		M2	LOTE	SUPERFICIE M2	Tipo de vivienda	
			RESIDENCIAL	INTERES SOCIAL				RESIDENCIAL	INTERES SOCIAL				RESIDENCIAL	INTERES SOCIAL
V	15-4	14,016.86		1	V	15-4	14,016.86	-	88	V	15-4	8.00		(1)87
V	16-B	8,448.48		113	V	16-B	8,448.48	-	42	V	16-B	8.00		(1)71
TOTAL		22,465.32		114	TOTAL	16-B	22,416.14		110	TOTAL		8		(4)

NOTA: SE TRANSFIEREN 4 VIVIENDAS DE TIPO INTERES SOCIAL AL LOTE 36 DE LA MANZANA X

SEGUNDO. Se autoriza a “**RESIDENCIAL BOSQUES HUIXQUILUCAN**”, S.A. DE C.V., el Condominio Vertical de Tipo habitacional de interés social, como una unidad espacial integral, para que en el **Lote 15-4 de la Manzana V**, con superficie de 14,016.66. m2 (CATORCE MIL DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en el Conjunto Urbano tipo Habitacional Mixto denominado “BOSQUE REAL” Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **68 viviendas** conforme al Plano Dos de Dos, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO.		
MANZANA V LOTE 15-4	68 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	6,408.061	45.7175
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	3,215.620	22.9414
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	4,157.970	29.6645
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	204.015	1.4555
CONTENEDORES DE BASURA	17.500	0.1249
CASETA DE CONTROL DE ACCESO	13.494	0.0963
SUPERFICIE TOTAL:	14,016.660	100
NÚMERO TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	32	
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	68	
NÚMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS:	17	

TERCERO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Artículos 56, 105 y 110 de su Reglamento, se establece la obligación del cumplimiento de las siguientes obras de urbanización debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes

OBRAS DE URBANIZACIÓN

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del Lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.

- K) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- CUARTO.** Con base en el Artículo 110 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V inciso E) numeral 2, VI, Fracciones F) y P), así como el Artículo 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- QUINTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo disponen el Artículo 110 Fracción VI Incisos F), I) y 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$4,514,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

- SÉPTIMO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII inciso C) y 110 Fracción V inciso E), numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$45,140.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 1% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad de interés social que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 348,439 pesos y menor o igual a 452,973 pesos.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO** La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.
- Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- DÉCIMO TERCERO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto

que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la Escritura Pública hecha ante notario sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5, 50 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEPTIMO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de este hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA, que celebran, por una parte el Maestro Erasto Martínez Rojas en su carácter de Notario Provisional de la Notaría 191 del Estado de México y por la otra parte el Licenciado Alejandro Agundis Arias en su carácter de Notario Provisional de la Notaría 183 del Estado de México; ambos con Residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez, en cual se sujeta al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 14 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Cuarta se designó al Licenciado Alejandro Agundis Arias como Notario Provisional 183 del Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.

2. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo, publicado en fecha 14 de julio de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Sección Cuarta se designó al Maestro Erasto Martínez Rojas como Notario Provisional 191 del Estado de México con Residencia en Naucalpan de Juárez.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, han acordado el otorgamiento del presente Convenio de Suplencia que se sujetara a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Maestro Erasto Martínez Rojas, Notario Provisional de la Notaría 191 del Estado de México y el Licenciado Alejandro Agundis Arias, Notario Provisional de la Notaría 183 del Estado de México, ambos con Residencia en Naucalpan de Juárez, por medio del presente convenio se obligan a suplirse recíprocamente en faltas temporales, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada Ley y su Reglamento determinan.

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de cada separación y cada regreso a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y al Notario suplente.

TERCERA.- Convienen ambos que la suplencia a que se refiere la cláusula primera de este convenio, no generara retribución económica para ninguna de las partes, por lo que la función que desempeñe, será gratuita.

CUARTA.- Este convenio será por tiempo indefinido, hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones que por el presente contraen.

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México vigente, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad y se registrara en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarias y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.

Lo firman de conformidad al día 24 del mes de Abril de 2018.

MAESTRO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
NOTARIO PROVISIONAL 191 DEL ESTADO DE MÉXICO
FIRMA Y SELLO
(RÚBRICA).

LICENCIADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
NOTARIO PROVISIONAL 183 DEL ESTADO DE MÉXICO
FIRMA Y SELLO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 419/2016 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, ROMUALDA MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ COLÍN por su propio derecho quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DIONISIO MARTIN GONZÁLEZ COLÍN, JOSE GONZALEZ COLIN, ZAIDA EMIRETH GONZALEZ LOPEZ Y JENNIFER KIABETH GONZALEZ LOPEZ, ERICK Y MONICA, AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ MALVAEZ, PARA EFECTOS DE EMPLAZAR A LA C. JENNIFER KIABETH GONZALEZ LOPEZ de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: a) La desocupación y entrega a favor de la suscrita, de la parte proporcional que ocupan hoy los demandados, del bien inmueble propiedad de la suscrita, ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 50 y/o Sor Juana Inés de la Cruz No. 36, Colonia Centro de Almoloya de Juárez, Estado de México, aclarando que es el mismo domicilio, solo que cuenta con dos accesos debido a que tiene colindancia con dos vías públicas, es decir dos calles, mismo que poseen en parte y en forma ilegal y en contra de la voluntad de la suscrita los ahora demandados, inmueble de mi propiedad y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; Libro Primero, Sección Primera, asiento número 746-5874 a fojas 94, del volumen 215, de fecha 6 de noviembre de 1984; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 mts en dos líneas una de 6.80 mts, con calle Sor Juana Inés de la Cruz y la segunda en 9.70 mts, con propiedad de la suscrita; al sur: 16.50 mts, en dos líneas una de 09.90 mts y la otra de 06.60 mts ambas con propiedad particular de la suscrita; al oriente 24.00 mts en tres líneas, una de 9.00 mts con propiedad de la suscrita, otra de 3.12 mts con María del Pilar Iniesta Estrada; actualmente con Tomás Estrada Iniesta y la tercera de 9.00 mts con propiedad de la suscrita; al poniente: 24.00 mts con Aurelio Medina, actualmente con María de la Luz González Mercado, con una superficie aproximada de 252 metros cuadrados, en cuanto al total del terreno, que ocupan, sin embargo, ocupan una superficie de 148.50 metros cuadrados de construcción correspondiente a la planta alta del frente del inmueble de mi propiedad, que da a la calle de Sor Juana Inés de la Cruz y mide 16.50 metros y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz, por 9.00 metros de fondo, es decir hacia el sur y el interior de mi propiedad, y refiriéndome al total del inmueble de mi propiedad, lo describo a continuación aclarando que el bien inmueble propiedad de la suscrita, del cual se pide la reivindicación, forma parte de un inmueble de mayor extensión, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al sur: dos líneas de 25.20, veinticinco metros veinte centímetros y 7.00 metros y colinda con calle de Hidalgo y Aurelio González Medina; al oriente: 71.30 metros y colinda con María del Pilar Iniesta Estrada; al poniente: dos líneas de 6.00 y 64.80 sesenta y cuatro metros ochenta centímetros cuadrados, y colinda con Aurelio González, actualmente con María de la Luz González Mercado y Luis González Mercado; con una superficie aproximada de 1,260.00 metros cuadrados, aproximadamente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JENNIFER KIABETH GONZÁLEZ LÓPEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una

relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, dado en esta ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1866.- 2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA
EMPLAZAMIENTO

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LA LUZ ROSAS ARZATE, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 208/2016, las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor de MARIA DE LA LUZ ROSAS ARZATE la usucapición y por ende se ha convertido en propietaria respecto del lote de terreno número (9) nueve de la manzana (23) XXIII de Avenida de Las Vegas del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con canal, AL SUR: mide 20.00 metros y colinda con Av. de las Vegas, AL ORIENTE: mide 54.80 metros colinda con lote 10 Mza. XXIII, AL PONIENTE: mide 53.05 metros y colinda con lote 8 Mza. XXIII, lote de terreno el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87, volumen 103, Libro 1º Sección 1ª, actualmente bajo el folio real electrónico 169679, a nombre de Financiera Comercial Mexicana, S.A. y B) La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapición sobre el lote de terreno ya citado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir los bienes inmuebles.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esta razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

771-A1.- 2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 178/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL respecto de USUCAPIÓN promovido por GUILLERMO RIVERA VENCES en contra de NOELIA ODEMARIS, WALTER JUVENAL, JUVENAL, MABEL DULCELINA Y LESBIA MILDRED TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ RUIZ; PRESTACIONES: A) La declaración por sentencia judicial definitiva y debidamente ejecutoriada, de que el suscrito se ha convertido en propietario por virtud de la usucapión, del terreno ubicado en la Localidad de Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco, Estado de México; con una superficie de (4-34-63 hectáreas) cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en (653.00 metros lineales) seiscientos cincuenta y tres metros lineales, colinda con predio de Alfonso Sánchez Villa, AL SUR: en (616.00 metros lineales) seiscientos dieciséis metros lineales, con Juvenal Sánchez y Joel Reyes Sánchez, AL ORIENTE: en (32.00 metros lineales), treinta y dos metros lineales, colinda con camino Mazatepec, AL PONIENTE: en (105.00 metros lineales) ciento cinco metros lineales, en tres líneas con Fausto Macedo Reyes. B) En consecuencia de la prestación anterior, por sentencia judicial definitiva debidamente ejecutoriada, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, la cancelación de los datos registrales en el que aparecen como copropietarios los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, respecto de la inscripción que se encuentra en el bajo la partida número 222-133 del volumen 33, sección primera, libro primero, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, descritos en el folio real electrónico número 00002761, del cual ejercito mi acción. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores, por sentencia judicial definitiva debidamente ejecutoriada una vez que sea protocolizada ante Notario Público, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, a favor del suscrito GUILLERMO RIVERA VENCES en el cual se determina que soy legalmente propietario del lote sobre el cual ejercito mi acción real. D) De los señores Uriel Bernardo Sánchez Sánchez y Olegario Martínez Domínguez, por existir litisconsorcio pasivo, y quienes en su momento tuvieron derechos de propiedad y de posesión del terreno que se menciona anteriormente, sean oídos, para que manifiesten lo que a su derecho les corresponda, y en su momento, me sea declarado propietario y único dueño. HECHOS: 1.- Guillermo Rivera Vences acredita fehacientemente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; que los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz; se encuentran como legítimos propietarios del terreno motivo de la litis. 2.- En fecha diez (10) de diciembre (12) del año dos mil seis (2006), los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, celebraron con el señor Uriel Bernardo Sánchez Sánchez, un contrato de donación pura y simple en calidad de propietarios y donantes del terreno ubicado en Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México. 3.- En fecha veintinueve (29) de abril (04) del año dos mil siete (2007), realice un contrato privado de compraventa, con el señor Olegario Martínez Domínguez, en el cual adquiere el inmueble materia del presente juicio, como se acredita con el contrato privado de compraventa, demostrando que desde la fecha mencionada, el señor Olegario Martínez Domínguez, adquirió la propiedad del terreno arriba descrito; por tanto, debe ser emplazado a juicio, para que haga valer sus derechos que le pudieran corresponder. 4.- En fecha veintisiete (27) de agosto (08) del año dos mil siete (2007), realice un contrato privado de compraventa, con el señor Olegario Martínez

Domínguez, en el cual adquirí el terreno ubicado en el Municipio de Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México con las medidas y colindancias ya mencionadas anteriormente, comprobando con dicho contrato el origen de mi posesión, con el cual me he ostentado en calidad de propietario y dueño legítimo, puesto que desde el momento en que se pacto la compraventa del inmueble, siempre he realizado actos de dominio y uso sobre el inmueble descrito, sin dejar de pasar por alto, el tiempo transcurrido que tiene la posesión original desde que adquirí el señor Uriel Bernardo Sánchez Sánchez, y que es desde el día diez de diciembre del año dos mil seis, y que hasta la fecha, han transcurrido más de cinco años. 5.- Ahora bien, desde el día en que celebre el contrato privado de compraventa con el señor Olegario Martínez Domínguez, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que el inmueble ya antes descrito, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario, detentándolo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, satisfaciendo los requisitos necesarios, para el ejercicio de la acción de usucapión, que son los atributos inherentes que recaen del contrato privado de compraventa que realice, por tanto he realizado actos de posesorio que demuestran el dominio que tengo sobre el predio mencionado, tales como el de demarcarlo con construcción, y diversos sucesos que comprueban que el predio me pertenece, tan así, que nunca he tenido problemas, con ninguno de mis colindantes y vecinos; por lo que de acuerdo con la Ley ha operado en mi favor la usucapión, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la Ley, por todo lo anterior, es que solicito que a través de sentencia judicial, se declare como propietario legal del predio ya descrito y a su vez ordenando la cancelación parcial de los datos registrales que aparecen a favor de los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, respecto al inmueble descrito y en su lugar se haga la inscripción a favor de GUILLERMO RIVERA VENCES. Por proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los demandados NOELIA ODEMARIS, WALTER JUVENAL, JUVENAL, MABEL DULCELINA Y LESBIA MILDRED todos de apellidos SÁNCHEZ RUIZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la secretaria del juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene a los demandados, para que en su primer escrito comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábil) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el veintidós de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1867.- 2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 831/2017.

EMPLAZAMIENTO A ADORACIÓN MENDOZA SALDIVAR, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 831/2017, JUICIO ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPION, promovido por VERÓNICA CRUZ CABALLERO en contra de ADORACIÓN MENDOZA SALDIVAR. Fundándose para ello en los siguientes hechos en fecha 23 de marzo de 2010

celebro contrato de compraventa con la enjuiciada, respecto del inmueble motivo de Litis, ubicado en: CALLE SUR 60, LOTE 33, MANZANA 71, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 94, volumen 379, libro primero, sección primera, del cual se encuentra en posesión de buena fe, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietaria, desde hace más de siete años, inmueble que cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 34; AL SUR: 15.00 metros con calle 32; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle 6 y AL PONIENTE: 7.00 metros con calle sur 30; lo anterior se acredita con el certificado de inscripción del inmueble a usucapir, asimismo dicho inmueble cuenta con los datos registrales citados en líneas precedentes, documento que presenta como anexo a su escrito inicial de demanda, motivo por el cual demanda el presente juicio.

Mediante proveído de seis de abril de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia emplácese a ADORACIÓN MENDOZA SALDIVAR, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1857.-2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 717/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, Usucapición, promovido por VELIA MARIA CHAVEZ MEDINA, por auto dictado en fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria, respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como Rancho "Del Gavilán" y/o "El Gavilán" que se encuentra ubicado en Calle Morelos sin, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 20.72 metros y colinda con Calle 1ro de Mayo; AL SUR: mide 21.37 metros y colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE mide 18.80 metros y colinda con Calle Propiedad Privada; AL PONIENTE; mide 19.26 metros y colinda con Calle Aldama. Con una superficie total de 400.31 M2 (CUATROCIENTOS METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS). Fracción de terreno que se

encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho "DEL GAVILAN" y/o "EL GAVILAN" e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 199 del volumen 9, Libro T. T. D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declare a favor de la promovente la usucapición sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanitla; México, para que tenga efectos de Publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Deberá presentarse la parte codemandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de imponerse de la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por precluido el derecho que pudiera haber ejercitado, y como consecuencia de lo anterior se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de mayo del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

772-A1.-2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 670/2017.

GERARDO PEDRO HERRERA GASGA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil. Ordinario Civil usucapición, reclamando las siguientes prestaciones: A.-La declaración que haga su señoría mediante sentencia en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapición y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en MANZANA 321, LOTE15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con un área de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NOR OESTE: 12.00 metros colinda con AVENIDA JARDINES DE MORELOS, AL SUR ESTE: 12 metros con lotes 17 y13; AL NORESTE: 25.00 metros con lote 16; AL SUR OESTE: 25.00 metros con lote 14. B). - Se inscriba el bien inmueble a mi nombre que se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA SA DE CV. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que con 01 de Enero del año 1995, celebró contrato de compraventa con el Sr. JOSE LOPEZ LOPEZ, respecto del predio ubicado en MANZANA 321, LOTE 15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con un área de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NOR OESTE: 12.00 metros colinda con AVENIDA JARDINES DE MORELOS; AL SUR ESTE: 12.00 metros con lotes con 17 y 13; AL NOR ESTE: 25.00 metros con lote 16; AL SUR OESTE: 25.00 metros con lote 14.; refiere también que el inmueble antes citado se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales y que el referido predio no se encuentra próximo a los límites de las tierras del régimen comunal, exhibiendo a su solicitud croquis de ubicación y localización del predio motivo de inmatriculación; agregando que ha poseído dicho terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca el codemandado JOSÉ LOPEZ LOPEZ dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado han en sentido de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del código de procedimientos civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial, se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
1829.-30 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, en los autos del expediente marcado con el número 599/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MORENO ABADIE MARÍA ISABEL DEL ROSARIO contra ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, mediante proveído dictado el catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al demandado ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "1.- La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha cinco de julio de dos mil quince, celebrado entre la actora y EL DEMANDADO, EN CARÁCTER DE ARRENDATARIO, RESPECTO A LA CASA UBICADA EN LA CALLE Boulevard Popocatepetl, número 111, fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54040. 2.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado o su correspondiente lanzamiento a costa del demandado, en caso de falta de entrega voluntaria. 3.- El pago de la cantidad de \$117,810.00 (ciento diecisiete mil ochocientos diez pesos 00/100 m.n.), por concepto de trece meses de renta vencida y no pagadas por el demandado en términos de la cláusula primera del contrato base de la acción, respecto a los meses de julio de dos mil quince a agosto del dos mil dieciséis, en la inteligencia de que cada una de las rentas vencidas es por la cantidad de \$8,925.00 (ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), toda vez que se obligó a cubrir de forma mensual y hasta la fecha de presentación del presente escrito inicial de demanda, no ha cumplido con los pagos señalados. 4.- El pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción de la actora, mismas que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 5.- El pago de todos y cada uno de los adeudos que tenga el demandado y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado, tales como los servicios de: agua, luz, gas, teléfono y cualquier otro, los cuales deberán quedar liquidados el día en que el demandado haga la desocupación y entrega del inmueble arrendado materia del presente juicio, debiendo entregar el original de los recibos de pagos debidamente liquidados y expedidos por las diferentes empresas u organismos estatales, 6.- El pago de las cantidades que resulten por concepto del interés pactado correspondiente al 10% mensual sobre el monto de la renta estipulada por haber incumplido en el pago puntual, circunstancia pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción, misma que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 7.- El

pago de la cantidad de \$8,925.00 (ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de pena convencional derivado del incumplimiento del contrato base de la acción, que la arrendataria y su aval se obligaron a cubrir. 8.- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por la suscrita. HECHOS.- En fecha cinco de julio de dos mil quince, en su calidad de arrendador el actor celebraron contrato de arrendamiento con ANIBAL ALCÁNTARA EUSEBIO, en su calidad de arrendatario, sobre la casa descrita en la prestación. Describió que en la cláusula primera del contrato base de la acción se fijó como renta mensual la cantidad de \$8,925.00 (ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por mes adelantado, importe que deberá ser pagado los primeros cinco días de cada mes. III.- Que pactaron el pago de la renta se haría por mes adelantado y dentro de los primeros cinco naturales de cada mes, debiendo el arrendatario pagar el monto de la renta mediante depósito bancario indistintamente en las cuentas de cheques número; 0444675711 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 9306517024 de la institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), ambas cuentas a nombre de la arrendadora, dice que los recibos bancarios servirían para acreditar el pago y para el supuesto incumplimiento del arrendatario, se obligaba a pagar un interés mensual de 10% sobre el monto de la renta. Indicó que la duración del contrato sería de un año forzoso para ambas partes, a partir del cinco de julio de dos mil quince y terminando el cuatro de julio de dos mil dieciséis. Dice que pactaron que la arrendadora podrá rescindir el citado instrumento contractual por la falta de pago de la renta en la forma pactada en la cláusula primera, así como por la falta de pago de los derechos de consumo de agua, luz, gas y teléfono. Narró que pactaron que en el supuesto de que el arrendatario siguiera ocupado el bien materia del juicio, el demandado pagará un incremento del 20% de la renta pactada, por lo que el monto de la renta a partir del mes de agosto sería de \$10,710.00 (diez mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) mensual por el tiempo que siga ocupando el inmueble, sin que ello prorrogue el contrato. Que el arrendatario se obligó a pagar mensualmente la cantidad que le corresponde por derechos de consumo de agua referente al inmueble materia del presente juicio. Preciso que ANIBAL ALCÁNTARA EUSEBIO, convino que la localidad arrendada la recibió en perfecto estado, por lo que se obligó a devolverla en las mismas condiciones siendo por su cuenta los gastos de reparación. Indicó que el inmueble está compuesto de dos localidades, la casa que está sujeta al contrato base de la acción y un departamento que se encuentra bajo el dominio y posesión física de la hoy actora. Con acceso por el patio, puerta de estacionamiento y puerta peatonal. Refirió que por este medio solicita la entrega de los recibos de pago de teléfono, gas, luz y agua del inmueble arrendado, debidamente liquidados a la fecha de la entrega del bien. Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al comparecer por sí o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los nueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.- Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1827.-30 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ESTELA RAMÍREZ SÁNCHEZ, en contra de SOFÍA GUTIÉRREZ MENDOZA, expediente 834/2001. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día primero de junio del año en curso, siendo objeto de remate el departamento marcado con el número 411, del edificio "B", cuerpo 11-12, conjunto vertical marcado con el número oficial seis de la avenida Las Colonias, construido sobre el lote "A" de la Colonia denominada Las Colonias, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'009,580.00 (un millón nueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), valor que determinó perito valuador designado en rebeldía a la ejecutada; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. La subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 18 de abril 2018.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.-RÚBRICA.

1986.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V. SOFOM, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTRADA JAIMES MARIA GUADALUPE e INOCENTE HERNÁNDEZ ESTRADA, expediente número 578/2003, la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que a la letra dicen:

Con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento el cambio del titular, siendo el nuevo titular del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, la Licenciada SANDRA LUZ DIAZ ORTIZ. El Secretario de Acuerdos certifica que con esta fecha se da cuenta a la C. Juez, con un escrito de fecha de presentación cinco de abril de dos mil dieciocho.- Conste.- CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Ciudad de México, a NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- Agréguese a su expediente número 578/03, el

escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal (foja 471), por medio del cual se le tiene devolviendo edictos sin presentar para los efectos legales a que haya lugar; y visto el estado de ejecución de los autos, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en el auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, y en el presente proveído. Por otro lado, y como lo solicita se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que autoriza y da fe. (M)

Ciudad de México a VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- Agréguese a su expediente 578/03 el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio, como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: EL DEPARTAMENTO "TIPO 1", NUMERO UNO, DEL EDIFICIO "F", DEL LOTE NUMERO 08, MANZANA NÚMERO ONCE DE LA SEGUNDA ETAPA, DENOMINADA "HACIENDA SAN FRANCISCO DE METEPEC", DEL FRACCIONAMIENTO "SAN JOSÉ LA PILITA", MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto del avalúo exhibido en autos por el perito en rebeldía de la demandada, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN METEPEC, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, DENTRO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROVEIDO, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de amplia circulación de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la legislación de esa localidad, Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como, para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ LEON, que da fe.-Ciudad de México, a 23 de ABRIL DEL 2018.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSE MANUEL PÉREZ LEON.-RÚBRICA.

1987.-10 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de JUAN MANUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ, expediente número 974/17 El C. Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado VÍCTOR HOYOS GÁNDARA; dicto una constancias-----

Ciudad de México, a trece de abril de dos mil dieciocho. A su expediente el escrito del apoderado de la accionante, "procédase a realizar el emplazamiento a Juan Manuel Rincón Domínguez, mediante edictos en los cuales se inserte una síntesis del auto de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete y el presente proveído, publicación que se efectuará por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial y en el diario denominado "El Herald" haciéndole saber a los enjuiciados: Juan Manuel Rincón Domínguez, que se le concede un plazo de treinta días para que acuda a la Secretaría de Acuerdos "B" de éste órgano jurisdiccional a recibir copias fotostáticas simples de traslado del escrito inicial de demanda y anexos en el domicilio de éste Juzgado, ubicado en avenida Niños Héros, número 132 (ciento treinta y dos), torre sur, segundo piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, plazo que iniciará a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de marras y que cuenta además con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente que transcurran los treinta días antes mencionados a partir del día siguiente al en que haya acudido a recibir las copias de traslado multicitadas, para que proceda a dar contestación a la demanda incoada en su contra o, asuma la actitud procesal que a sus intereses convenga.". Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Víctor Hoyos Gándara ante el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Alberto Dávalos Martínez que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a veinticinco de Octubre de dos mil diecisiete.- Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan fórmese expediente número 974/2017 y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado por la Oficialía de Partes Común de este Tribunal. Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos de su parte como base de la acción.- Se tiene por presentado a LUIS FERNÁNDEZ DEL CAMPO DÍAZ, Apoderado Legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, "demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA a JUAN MANUEL RINCÓN DOMÍNGUEZ," " y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469 y 470 del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido para ello, se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la misma en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles.- Se tiene ofreciendo pruebas de su parte en términos del artículo 483 del Código de Procedimientos Civiles, las cuales se reserva proveer respecto su admisión para el momento procesal oportuno.- Y toda vez que el domicilio para emplazar al demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. "NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, Licenciado VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ALBERTO DÁVALOS MARTÍNEZ, que autoriza y da

fe.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL DIARIO DENOMINADO "EL HERALDO".-En la Ciudad de México a 19 de Abril del año dos mil Dieciocho.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DÁVALOS MARTINEZ.-RÚBRICA. 2089.- 17, 22 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA ALFARO TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 469/2018, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "OXTOC", LOCALIZADO EN CALLE TABASCO SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE TABASCO SIN NUMERO, COLONIA OXTOC, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (11.00 M). ONCE METROS Y LINDA CON MANUEL GONZÁLEZ.

AL SUR: (12.00 M). DOCE METROS Y LINDA CON RUBEN LÓPEZ PÉREZ

AL ORIENTE: (09.50 M) NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON MOISÉS CHÁVEZ.

AL PONIENTE: (09.50 M) NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON CALLE TABASCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (110.00 M2) CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil dieciocho (2018), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

889-A1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 918/2018, la señora ZENaida SANTOS ALBERTO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en La Cabecera Concepción, actualmente Calle La Paz, sin número, Colonia La Venta, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 9.00 metros colinda con calle La Paz, AL SUROESTE: 9.00 metros colinda con Fernando de la Luz González (antes María Dolores González López), AL SURESTE: 30.00 metros colinda con Audelia Santos Alberto y Fernando de la Luz González (antes María Dolores González López) y AL NOROESTE: 30.00 metros colinda con calle Privada sin nombre. El cual cuenta con una superficie total de 270.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 04 de Mayo de dos mil dieciocho. DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de Abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2081.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
SUMARIO DE USUCAPION DE
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA, HILARIO OSORIO VERA Y MIGUEL ESTRADA SÁNCHEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 2442/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES CARDENAS GARZA en contra de NORBERTO CHAPARRO GUADARRAMA y otros, de quien demanda la siguiente prestación:

A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO UNO, FRACCIÓN 43 SECCIÓN LAS VEGAS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, AVANDARO, ES TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VEGA DEL VALLE L-1D, AVANDARO, VALLE DE BRAVO MÉXICO, con una superficie total de 444.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias

AL NORESTE: Mide 12.48 metros colinda con Roberto Ortiz

AL NOROESTE: Mide 32.90 metros colinda con Avenida Rosales

AL SURESTE: Mide en tres líneas de 27.32 metros, 1.20 metros y 8.50 metros colinda con Margarita Cabrera y acceso.

AL SUROESTE: Mide 13.70 metros y colinda con Ulpiano Flores

B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por acuerdo del cinco y veintisiete de abril del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a los señores Norberto Chaparro Guadarrama, Hilario Osorio Vera y Miguel Estrada Sánchez, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonándose al presente juicio y contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor Norberto Chaparro Guadarrama el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, y que éstas circunstancias les consta a los señores Cirino Hernández Martínez y Carla Adriana López Mercado, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Héctor Caballero Caballero, Porfirio Jiménez Benítez, Hilario Osorio Vera y Miguel Estrada Sánchez.

---- C. JUEZA FIRMA ILEGIBLE ---- C. SECRETARIO
FIRMA ILEGIBLE. -----

--- -PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-----

- - - DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.- - - -DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CINCO Y VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1999.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PORTO AMABELU, S. DE R. L. DE C. V.

MARCELINO BASILIO RODRIGUEZ, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1332/2016, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, DIVISIÓN FIDUCIARIA, CASAS BETA DEL CENTRO, S. A. DE C. V. hoy CASAS BETA DEL CENTRO, S. DE R. L. DE C. V., y PORTO AMABELU, S. DE R. L. DE C. V., de quien demando las siguientes prestaciones:

A) Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble UBICADO PASEO DE JADE, MANZANA 19, LOTE 15, C.U.R., JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.387, METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE 5.100 METROS, CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE 32.230 METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE 5.610 METROS CON VIA PÚBLICA; SURESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.100 METROS CON MAZANA 19, LOTE 15, EL SEGUNDO DE 16.100 METROS CON MANZANA 19. LOTE 16, predio que se encuentra inscrito mediante partida 4357, del libro primero, sección primera, volumen 598, a nombre favor de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN.

B) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, a nombre de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA.

C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir a mi favor, en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, la sentencia declarándome propietario del inmueble descrito en la prestación A) de esta demanda con fundamento en el artículo 5.141 de la Ley Sustantiva Civil para la Entidad.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 27 de julio de 2005, la persona moral PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABRAHAM CABABIE KOPCHINSKY y el suscrito

MARCELINO BASILIO RODRIGUEZ, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble denominado JOYAS DE CUAUTITLAN, UBICADO PASEO DE JADE, MANZANA 19, LOTE 15, C.U.R., JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.387, METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE 5.100 METROS, CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE 32.230 METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE 5.610 METROS CON VIA PÚBLICA; SURESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.100 METROS CON MAZANA 19, LOTE 15, EL SEGUNDO DE 16.100 METROS CON MANZANA 19. LOTE 16, predio que se encuentra inscrito mediante partida 4357, del libro primero, sección primera, volumen 598, a nombre favor de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, materia de la presente demanda, y que desde ese día he tenido la posesión del inmueble referido, misma posesión que he adquirido y disfrutado desde entonces y hasta la actualidad y que pagué el precio pactado, tal y como se desprende del contrato base de mi acción que en original anexo a la presente para que surta sus efectos legales así como de los recibos de pago y acuse de recibo de cheque que anexo a la presente para los efectos legales a que haya lugar, así también mi dicho les consta a los CC. CAROLINA SANTANA RODRIGUEZ, THELMA ESCAMILLA CABRERA Y FERNANDO GUERRERO MORENO, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión, misma que es en concepto de propietario, a fin de que en su momento su Señoría determine la calidad de mi posesión.

2.- Desde fecha 25 de julio de 2005, el inmueble en mención lo he poseído en concepto de propietario de buena fe, pues empecé a poseer mi inmueble a partir de que PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ABRAHAM CABABIE KOPCHINSKY y el suscrito MARCELINO BASILIO RODRIGUEZ, celebramos contrato de compraventa, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO ya que desde entonces he contado con un justo título que es el contrato base de mi acción que celebre con dicha persona, de forma PACIFICA porque no he tenido problemas con nadie por razón de estar poseyendo el inmueble referido, ni tuve problemas con nadie al momento de empezar a poseer; CONTINUA debido a que jamás me he ausentado por ninguna causa de mi inmueble siempre he estado de forma ininterrumpida poseyendo desde hace once años, PÚBLICA en virtud de que desde que lo he poseído y mis vecinos, amistades y conocidos lo han constatado y DE BUENA FE toda vez que adquirí el inmueble a través de un acto jurídico que me permitió poseerlo, esta situación que les consta a los CC. CAROLINA SANTANA RODRIGUEZ, THELMA ESCAMILLA CABRERA Y FERNANDO GUERRERO MORENO.

3.- El inmueble materia del presente juicio UBICADO PASEO DE JADE, MANZANA 19, LOTE 15, C.U.R., JOYAS DE CUAUTITLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 157.387, METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE 5.100 METROS, CON VIA PUBLICA; AL NOROESTE 32.230 METROS CON VIA PUBLICA; AL NORESTE 5.610 METROS CON VIA PÚBLICA; SURESTE EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 16.100 METROS CON MAZANA 19, LOTE 15, EL SEGUNDO DE 16.100 METROS CON MANZANA 19. LOTE 16, predio que se encuentra inscrito mediante partida 4357, del libro primero, sección primera, volumen 598, a nombre favor de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, DIVISION FIDUCIARIA, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO DE CUAUTITLAN, situación que acredito a través del CERTIFICADO DE INSCRIPCION correspondiente y que anexo

al cuerpo de la presente demanda para que surta los efectos jurídicos necesarios; asimismo, anexo recibo (ticket) del pago de predio 2016, expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán, Estado de México, con la que acredito el valor del inmueble y que se encuentra dentro del señalado por la Ley Adjetiva Civil, para la procedencia del presente procedimiento especial.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a PORTO AMABELU, S. DE R.L. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, firmando SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.
845-A1.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO.

Haciéndole saber que en el expediente número 190/2016, atinente al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1055 en contra de JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, de quien demandó las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

a).- La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de dicho contrato.

b).- El pago de la cantidad de \$229,897.43 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 43/100 M. N.), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO (SUERTE PRINCIPAL), hasta el día 13 DE AGOSTO DE 2015.

c).- El pago de la cantidad de \$47,688.57 (CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M. N.), por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS, vencidas y no pagadas desde el 31 DE OCTUBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue suscrito por el Contador Facultado por mi representada, Contador Público Oscar Meneses

Calzonzi, el cual cuenta con la Cédula Profesional Número 3072863, expedida a su favor la por Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

d).- El pago de la cantidad de \$303,767.15 (TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS, vencidos y no pagados desde el 31 DE OCTUBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

e).- El pago de la cantidad de \$42,828.24 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 24/100 M. N.), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA, vencidas y no pagadas desde el 31 DE OCTUBRE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

f).- El pago de la cantidad de \$18,481.10 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS, vencidas y no pagadas desde el 31 DE OCTUBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

g).- El pago de la cantidad de \$485,047.95 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS, CALCULADOS DESDE EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2006 Y HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como los que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo principal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia. DÁNDOSE POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL CREDITO EL 1º DE NOVIEMBRE DE 2006.

h).- La ejecución de la GARANTÍA HIPOTECARIA, otorgada en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, documentos base de la acción, del cual se hará alusión en el Capítulo de Hechos de este escrito de demanda.

i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación.

EL PAGO TOTAL DE ADEUDO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,127,710.44 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 44/100 M.N.), hasta el día 13 DE AGOSTO DE 2015.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Mediante Escritura Pública Número 94,684 de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, misma que fue protocolizada por el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número 5 DEL DISTRITO FEDERAL, se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, interviniendo SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), REPRESENTADA POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su calidad de "LA ACREDITANTE" y por la otra JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, en su carácter de "ACREDITADO" MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, BAJO EL LIBRO 2, SECCION PRIMERA, PARTIDA NUMERO 656, VOLUMEN 300, EN FECHA 6 DE JULIO DE 2007.

2.- EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE: LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR EL PRESENTE CRÉDITO EN PESOS, MONEDA NACIONAL.

LA ACREDITANTE OTORGA A "EL ACREDITADO", UN CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE LO DESTINARA A LA ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE SEPTIMO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LA CANTIDAD DE \$277,586.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

3. ACORDE CON LA CLAUSULA SEGUNDA, SE CONVINO LA DISPOSICIÓN.- A LA FECHA DE FIRMA DEL ESTE CONTRATO "EL ACREDITADO" DISPONE DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.

4.- EN LA CLÁUSULA TERCERA, SE ESTABLECIÓ EL TIPO Y MONTO DE LAS COMISIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO.

5.- LOS INTERESES ORDINARIOS, SE PACTARON EN LA CLAUSULA CUARTA, EN DONDE SE ACORDÓ LO SIGUIENTE:- INTERESES ORDINARIOS.- EL PRESENTE CRÉDITO CAUSARÁ INTERESES ORDINARIOS, SOBRE SALDO INSOLUTOS MENSUALES A UNA TASA DE INTERÉS ANUAL DE 13.32 (TRECE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO).

6.- EN LA CLUAUSULA QUINTA SE ESTIPULARON LOS INTERÉSES MORATORIOS.- EN CASO DE QUE EL ACREDITADO NO CUBRA OPORTUNAMENTE A LA ACREDITANTE LAS CANTIDADES A SU CARGO DERIVADAS DEL CRÉDITO, INCLUYENDO LOS ACCESORIOS, PAGARÁ MENSUALMENTE A ÉSTA EN SUSTITUCIÓN DE LOS INTERÉSES ORDINARIOS, INTERÉSES MORATORIOS, A RAZÓN DE UNA TASA DE INTERÉS ANUAL QUE SERÁ EL RESULTADO DE MULTIPLICAR POR EL FACTOR DE DOS POR CIENTO LA TASA DE INTERÉS ANUAL FIJA REFERIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SE CAUSARÁN DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE INSOLUTAS LAS CANTIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS.

7.- ACORDE A LA CLÁUSULA SEXTA, SE CONVINO LOS SEGUROS: EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, BASE DE LA ACCIÓN SE ESTIPULO LO RELACIONADO A LOS SEGUROS, Y EN OBVIO DE REPETICIONES INÚTILES, SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

8.- CLÁUSULA SÉPTIMA: PAGO DEL CRÉDITO Y ACCESORIOS.-A PARTIR DEL MES DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ACREDITADO" SE OBLIGA A RESTITUIR EL IMPORTE DEL CRÉDITO ASÍ COMO A PAGAR LOS INTERESES Y ACCESORIOS, QUE SE ESTIPULAN EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO A "LA ACREDITANTE", MEDIANTE AMORTIZACIONES MENSUALES VENCIDAS, A MAS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HABIL DE CADA MES.

9.- LA FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE CONVINO EN LA OCTAVA, DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN: FORMA DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.- EL PLAZO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VEINTE AÑOS. EL CRÉDITO SE LIQUIDARA MEDIANTE 240 PAGOS MENSUALES CONSECUTIVOS.

10.- EN LA CLAUSULA NOVENA SE ESTIPULO: LUGAR DE PAGO.- TODOS LOS PAGOS QUE DEBA DE HACER "EL ACREDITADO" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, DEBERA DE EFECTUARLOS EN EL DOMICILIO DE "LA ACREDITANTE" QUE SE ESPECIFICA EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

11.- EN LA CLAUSULA DECIMA SE ESTIPULARON: PAGOS ANTICIPADOS.- "EL ACREDITADO" PODRÁ PAGAR POR ANTICIPADO, TOTAL O PARCIALMENTE EL CRÉDITO A SU CARGO A LA ACREDITANTE. BAJO LAS CONDICIONES QUE EN DICHO CONTRATO SE PACTARON.

12.- EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

PRELACIÓN DE PAGOS.- TODO PAGO QUE REALICE "EL ACREDITADO" SE APLICARÁ EN EL ORDEN SIGUIENTE INTERESES MORATORIOS, PRIMAS DE SEGUROS, GASTOS DE COBRANZA, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍAS DE LA SHF, INTERESES DE LA SHF, MARGEN DE FINANCIERO DE LA ACREDITANTE, CAPITAL.

13.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL BASAL, SE ESTABLECIETON LOS ESTADOS DE CUENTA.- LA ACREDITANTE ENVIARA MENSUALMENTE A EL ACREDITADO, UN ESTADO DE CUENTA. LAS PARTES CONVIENEN, QUE LA FALTA DE RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CUENTA NO EXIME A EL ACREDITADO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

14.- EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL DOCUMENTO BASE LAS PARTES PACTARON OTRAS OBLIGACIONES DEL ACREDITADO.

15.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SE CONVINIENON LAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.

16.- EN LA CLAUSULA DECIMA QUINTA SE ESTIPULÓ: SUSTITUCION DE DEUDOR.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ACREDITADO" PODRÁ VENDER EL INMUEBLE DADO EN GARANTIA SIN INCURRIR EN ALGUNA CAUSAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO, Y CEDER LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN DADA POR ESCRITO POR LA ACREDITANTE.

17.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA- EL ACREDITADO GARANTIZA EL PAGO PREFERENTE Y PUNTUAL DEL CRÉDITO, SUS INTERESES Y EN SU CASO LOS ACCESORIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OTRAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN O PUEDAN DERIVAR DE ESTE CONTRATO, DE LA LEY O DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CON LA HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO QUE EN ESTE ACTO CONSTITUYE A FAVOR DE "LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,

SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO E HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR Y GRADO A FAVOR DE "HIPOTECARIA PATRIMONIO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

18.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SE ESTIPULÓ: TÍTULO EJECUTIVO.- EL PRESENTE CONTRATO JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DEL ADEUDO QUE HAGA EL CONTADOR GENERAL DE "LA ACREDITANTE" CONSTITUIRÁ TÍTULO EJECUTIVO EN CONTRA DE "EL ACREDITADO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUDIENDO "LA ACREDITANTE" EJERCITAR SUS ACCIONES DE LEY EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO.

19.- EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA SE ESTIPULÓ QUE LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ACREDITANTE" PODRÁ PEDIR JUDICIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL ACREDITADO" Y PODRÁ OPTAR POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE COMERCIO O POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO DE COMERCIO O POR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.

20.- EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SE ESTIPULÓ: DOMICILIOS.- LAS PARTES EN ESTE CONTRATO, DESIGNAN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

"LA ACREDITANTE": EL UBICADO EN OCAMPO NUMERO 340, COLONIA CENTRO EN MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

"EL ACREDITADO": EL INMUEBLE, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

21.- ACORDE A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, SE ESTABLECIÓ LA CESIÓN DE DERECHOS.

22.- LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-, QUEDÓ SUJETA A UNA CONDICIÓN SUSPENSIVA RESPECTO DE LA CESIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: CESIÓN SUJETA A CONDICIÓN SUSPENSIVA.- EN ESTE ACTO "LA ACREDITANTE" CEDE A LA SHF, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS DERECHOS DERIVADOS DEL ESTE CONTRATO, PARA QUE ESTE LOS EJERCITE POR SI O POR CONDUCTO DE TERCERAS PERSONAS A EFECTO DE RECUPERAR EL IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

23.- DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL DOCUMENTO BASAL, SE CONVINO, LO SIGUIENTE: SUBROGACIÓN DE ACREEDOR.- LA ACREDITANTE ESTÁ OBLIGADA A RECIBIR POR ADELANTADO EL PAGO TOTAL DEL CRÉDITO QUE COMPRENDA CAPITAL, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES, POR PARTE DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD O CON DINERO QUE UN TERCERO LE PRESTE CON ESE OBJETO A "EL ACREDITADO". EN LOS TERMINOS PACTADOS EN DICHO CONTRATO BASAL.

24.- EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE ESTABLECIERON LOS GASTOS, EN LA QUE LAS PARTES CONVINIENON QUE CORRIAN A CARGO DEL ACREDITADO EN LOS TERMINOS QUE DICHO CONTRATO SEÑALA.

25. EN LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DEL DOCUMENTO BASE SE ESTABLECIÓ LO RELACIONADO A LA JURISDICCION.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ÉSTE CONTRATO, SON APLICABLES LAS LEYES Y COMPETENTES LOS TRIBUNALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN O LA DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL INMUEBLE HIPOTECADO, A ELECCION DEL ACTOR, POR LO QUE EL ACREDITADO EXPRESAMENTE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER EL EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

26.- EN LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DEL BASAL SE ESTABLECIÓ LO RELACIONADO A LOS TITULOS.- LOS TITULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL EXCLUSIVO PROPÓSITO DE FACILITAR LA LECTURA, POR TANTO, NO NECESARIAMENTE DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS.

27.- Es el caso que JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligó a pagar en el Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, a partir del día 1º DE NOVIEMBRE DE 2006, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que les fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada JORGE ARIEL GUADARRAMA NAVARRO, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2014.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GENARO DE JESÚS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMÍREZ DE MENA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, se radicó juicio ordinario civil, otorgamiento y firma, bajo el expediente número 658/2017 promovido por JUANA MÉNDEZ RUELAS su sucesión contra GENARO DE JESÚS MENA LIZAMA y MARÍA RAMÍREZ DE MENA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) La forma y otorgamiento de escritura pública ante el fedatario público, respecto del inmueble que se refiere en el contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, respecto al inmueble ubicado en: LOTE 22, MANZANA 3, DE LA CALLE 3, CASA 10, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL SALADO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE 3, CASA 10, COLONIA EL NARDO XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL 55320, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Para el caso de rebeldía de los hoy demandados, su señoría firme la escritura pública ante el fedatario público correspondiente; C) La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la antes mencionada escritura a nombre de la suscrita JUANA MENDEZ RUELAS; D) El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa; e) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente procedimiento; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que acompaño al presene escrito de fecha d18 de febrero de 1973, mi madre JUANA MENDEZ RUELAS en carácter de compradora celebre con los vendedores GENARO DE JESÚS MENA LIZAMA Y MARIA RAMIREZ DE MENA en carácter de vendedores contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubiciado en LOTE 22, MANZANA 3, DE LA CALLE 3, CASA 10, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL SALADO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE 3 MZ 3 LT 22, CASA 10, COLONIA EL NARDO XALOSTOC, CÓDIGO POSTAL 55320 MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, 15.50 m linda con lote 21; AL SUR, 15.50 m linda con lote 23; AL ORIENTE, 7.00 m linda con calle 3; AL PONIENTE, 7.00 metros linda con lote 5; 2.- El citado contrato privado de compraventa fue firmado por los demandados GENARO DE JESUS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMIREZ DE MENA y mi señora madre JUANA MENDEZ RUELAS, en presencia de testigos JOAQUIN DIAZ CHAVEZ y MATILDE VILLEGAS MURILLO, en la fecha antes señalada; 3.- El precio fijado en la operación del contrato privado de compraventa es por la cantidad de \$95,000.00 M.N, que en el momento de firmarlo lo recibí a su entera satisfacción los hoy demandados, por lo que quedo liquidado el precio total de la operación; 4.- Que los demandados GENARO DE JESUS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMIREZ DE MENA, hicieron entrega física y legal del inmueble descrito en líneas anteriores; 5.- Que desde el 18 de febrero de 1973 y hasta la actualidad, fecha en que se le entregó la propiedad y la posesión del inmueble objeto del presente procedimiento, la suscrito ha cumplido con las obligaciones de pagar los servicios y predial ante autoridades correspondientes; 6.- Como se acredita con escritura pública y el certificado de gravamen se puede acreditar que los dueños del inmueble materia de este juicio son GENARO DE JESUS MENA LIZAMA Y MARÍA RAMIREZ DE MENA y la actual dueña es mi señora madre JUANA MENDEZ RUELAS; 7.- Como se puede apreciar en la cláusula octava del contrato privado de compraventa, la interpretación del citado contrato serian los tribunales competentes en Ecatepec de Morelos, . Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2003.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1237/2017.

PRIMERA SECRETARIA.

JOSE SANTOS MORALES DEHEZA Y VIRGINIA PÉREZ PÉREZ.

Se le hace saber que SILVIA DE LA VEGA ORTIZ, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, proceso de usucapión, en contra de JOSE SANTOS MORALES DEHEZA Y VIRGINIA PÉREZ PÉREZ, El actor demanda las siguientes prestaciones: 1) La prescripción positiva por Usucapión respecto del terreno rustico de común repartimiento de labor temporal denominado "XALA", ubicado en el pueblo de Huexotla, de este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México; 2) Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral, la inscripción de la sentencia; 3) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: 1) Desde hace más de 5 años me encuentro en posesión del terreno rustico de común repartimiento de labor temporal denominado "XALA", ubicado en el pueblo de Huexotla, de este Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 120.20 mts, colinda con terreno de Hacienda de Chapingo; AL SUR: 125.00 mts, y colinda con propiedad de FELIPE VIANA Y PAZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 118.50 mts, y colinda con propiedad de Miguel García; AL PONIENTE: 130.30 mts, con propiedad de Paz Sánchez, con una superficie de 15,551.42 m2; II) El terreno materia de este juicio lo adquirí mediante contrato de compraventa de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa, con el señor JOSE SANTOS MORALES DEHEZA con autorización de su esposa VIRGINIA PEREZ PEREZ, entregándome la posesión del mismo; III) Desde hace más de cinco años vengo poseyendo el terreno en forma pacífica, continua pública y de buena fe, por lo cual reclamo ha operado la usucapión, es por lo que promuevo el presente. -----

Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 t y 1.182 del Código en Cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.-TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - DOY FE - - - -Fecha del

acuerdo que ordena la publicación; veinte de abril de dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

2007.-11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a JAVIER SERRANO ORTIZ, que en el expediente marcado con el número 1711/2017, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, ISMAEL HERNÁNDEZ LUNA, le demanda: A) La USUCAPIÓN a favor de ISMAEL HERNÁNDEZ LUNA del Lote de terreno número 05, Manzana 785, de la Zona 10, Colonia Concepción del Ex Ejido Ayotla, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en Avenida Ignacio Comonfort en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teniendo una superficie de 193 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.30 metros con Avenida Ignacio Comonfort; AL SURESTE: 19.00 metros con lote 06; AL SUROESTE: 10.00 metros con lote 10; AL NOROESTE: 19.00 metros con lote 04, el cual se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Chalco a nombre de JAVIER SERRANO ORTIZ, bajo el volumen 109, partida número 280, Libro Primero, Sección Primera de fecha 04 de abril de 1990, con número de folio real electrónico 103825. Asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- Con fecha 15 de julio de 2004, el actor adquirió mediante contrato privado de compraventa con el señor JAVIER SERRANO ORTIZ, predio que se ha descrito, quien en forma personal me entrego la posesión del bien inmueble ya descritos. 2.- El bien inmueble que adquirió el actor lo ha poseído desde el día 15 de julio de 2004 fecha en que el señor JAVIER SERRANO ORTIZ le entregó dicha posesión material y jurídica en concepto de propietario de manera pacífica, publica, continua y de buena fe. 3.- El bien inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral como se ha detallado. 4.- Durante todo este tiempo que el actor ha poseído el inmueble ha realizado los arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo, en virtud de que el accionante lo ha habitado desde ese entonces con su familia, por lo que, los vecinos se han dado cuenta de que dicho predio es de su propiedad y que es el único que ejerce actos de dominio desde hace más de 10 años. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 01 de noviembre de dos mil diecisiete 2017, se emplaza a JAVIER SERRANO ORTIZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los nueve días del mes de enero de dos mil dieciocho, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE UNO DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.
382-B1.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

C. MIDORI PAULINA ORTIZ RAMÍREZ.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 898/2015 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/1052, EN CONTRA DE MIDORI PAULINA ORTIZ RAMÍREZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, EN PROVEÍDO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA C. MIDORI PAULINA ORTIZ RAMÍREZ, POR EDICTOS, A EFECTO DE HACERLE SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCUENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. APERCIBIDA QUE DE NO CONTESTAR DENTRO DEL TÉRMINO ALUDIDO O DE QUE NO SEÑALE DOMICILIO DE SU PARTE PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES LE SURTIRÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE DEBERA PUBLICAR POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIODICO, DESIGNÁNDOSE PARA TAL EFECTO EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY".-CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DEL 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

2034.-14, 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Se hace del conocimiento, que los autos del expediente número 1341/2017, Lucina Avilés Urbina, promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Manzana Tercera Tashte, del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: colindando en dos líneas 14.50 metros, colindando con carretera Manzana Tercera y 68.70 metros, colindando con carretera Manzana Tercera, AL SUR: 29.00 metros, colindando con Eleuterio González Delgado; AL ORIENTE: 93.50 metros, colindando con Teófila Macrina Aguilar Hernández y Ricardo Segura Valencia; y AL PONIENTE: en tres líneas 24.80 metros colindando con Francisco Navarrete Delgado, 29.00 metros colindando con Francisco Navarrete Mercado, 74.30 metros colindando con Francisco Navarrete Delgado; el cual cuenta con una superficie aproximada de 4,135.00 m2 (cuatro mil ciento treinta y cinco metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de julio de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

Sr. SEALTIEL SOSTER CASTILLO.

La actora KARINA PEREZ PEREZ, ha promovido en su contra, ante este Juzgado, bajo el número del expediente 660/2017, por su propio derecho, en la vía DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE SU MENOR HIJO ANGEL MICHAEL SOSTER PEREZ. B).- EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A FAVO DE MI MENOR HIJO ANGEL MICHAEL SOSTER PEREZ; "Que con el señor SEALTIEL SOSTER CASTILLO, procreó a su menor hijo, registrando ante el Oficial del Registro Civil, que nuestra relación no funciona al 100%, pues cuando nace mi hijo, los gastos económicos, los cubrió el demandado, pero conforme pasaron los días, el se comenzó a desobligar y que desde agosto del dos mil once dejo de brindar ese espodarico apoyo económico y que hasta el día de hoy no ha vuelto a dar ni un peso, de igual manera desde el mes de agosto del año de dos mil once, dejo de visitarlo y convivir con mi menor hijo, SOLO EN UN PAR DE OCACIONES HA BUSCADO LLEGAR A UN ACUERDO, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO LE EXIJA ALIMENTOS, por lo que, no existe ni un cumplimiento alimentario ni tampoco un interés en visitarlo. Teniendo la imposibilidad de localizar al señor SEALTIEL SOSTER CASTILLO y no saber nada del demandado, ni siquiera se ha comunicado para saber de su menor hijo." Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a SEALTIEL SOSTER CASTILLO, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", RAPSODA y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la persona referida que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, apercibido que de no contestar la demanda por SI o POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo el juicio se seguirá en su REBELDÍA. Asimismo, prevéngaseles a fin de que, señale domicilio dentro de la Colonia la Mora o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", "RAPSODA" y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho. -----

-----DOY FE. -----

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, que ordena la publicación de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.

381-B1.- 11, 22 y 31 mayo.

crean con mejor derecho sobre dicho inmueble y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, México, a siete de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de julio de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos: Licenciada en Derecho Rebeca Oliva Rodríguez.-Rúbrica.

2078.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 842/2018, el señor MARIO CONTRERAS DELGADO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Manzana Tercera, Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: En cinco líneas: 21.00 metros, colindando al sur con Ejido de Santa María Nativitas, 25.80 metros, colindando con el Ejido de Santa María Nativitas, 18.00 metros, colindando con Margarita Sánchez de Rosas, 27.70 metros, colindando con Ruth Arana Becerril, 39.30, metros, colindando con Margarita Sánchez de Rosas, AL SUR: En dos líneas: 44.00 metros, colindando con Félix Ramírez Hernández, 48.30 metros, colindando con carretera; AL ORIENTE: En seis líneas: 32.20 metros, colindando con Margarita Sánchez de Rosas, 28.30 metros, colindando con Margarita Sánchez de Rosas, 24.00 metros, colindando con Ruth Arana Becerril, 20.00 metros, colindando con camino a Santa María Nativitas, 8.00 metros, colindando con camino a Santa María Nativitas, 13.20 metros, colindando con camino a Santa María Nativitas, AL PONIENTE: En dos Líneas: 118.30 metros, colindando con Sonia Mercado Delgado, Carmela Mercado Delgado e Ignacio Delgado León, 34.20 metros con Félix Ramírez Hernández; con una superficie total de 12,127.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 02 de mayo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de abril de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2079.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho 18 de abril de dos mil dieciocho 2018, dictado en el expediente 428/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARTIN OSEGUERA MUÑOZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

MARTIN OSEGUERA MUÑOZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble DENOMINADO "LLANO GRANDE" UBICADO EN ESPÍRITU SANTO, MUNICIPIO DE (SANTA ANA) JILOTZINGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 1005.00 metros cuadrados (mil cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 33.50 metros y colinda con propiedad del señor GUILLERMO TOVAR; al sur 33.50 metros y colinda con ERNESTO TOVAR MAYEN actualmente MARIO DE LA ROSA GARCÍA; al oriente 30.00 metros y colinda con GUILLERMO TOVAR; al poniente 30.00 metros y colinda con CALLE LLANO A LAS VERDURAS (HOY CALLE LLANO GRANDE).

Superficie: 1005.00 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de donación de fecha ocho de abril de dos mil dos, celebrado con el señor MODESTO TOVAR VARGAS con el carácter de donante. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continua de buena fe y a título de dueño.-Validación: El presente edicto se elaboró el día veinticuatro 24 de abril del dos mil dieciocho 2018, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 18 de abril del dos mil dieciocho 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2080.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 342/18, promovido por MARIA ANTONIETA TAPIA HUACUZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: CALLE 5 DE DICIEMBRE DE LA COLONIA JESUS JIMENEZ GALLARDO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON TERRENO DE LABOR ACTUALMENTE INMUEBLE DE OMAR CAMPUZANO SANCHEZ, AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LABOR ACTUALMENTE CON TERRENO BALDIO DE MARIA DEL ROCIO ALARCON DE SANCHEZ, AL ORIENTE: 16.85 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LABOR ACTUALMENTE CON INMUEBLE DE MARIA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIRO, AL PONIENTE: 16.85 METROS Y COLINDA CON VEREDA ACTUALMENTE CON PRIVADA 5 DE DICIEMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 202.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 02/05/2018.-SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2086.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ MANUEL MACIEL ARREGUI, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 443/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble UBICADO EN PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIMERA BARRANCA LOCALIZADO EN CALLE GAVIOTAS SIN

NUMERO, COLONIA SAN MARCOS MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (13.00 m) colinda con CALLE GAVIOTAS; AL SUR: (13.00 m) colinda con LUIS MARTÍN PATRICIO MONZÓN; AL ESTE: (15.00 m) colinda con PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC (PANTEÓN); AL PONIENTE: (15.00 m) colinda con SEÑOR FRANCISCO ZAPATA MORALES; con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS la que en fecha veintidós de diciembre del año dos mil diez, el suscrito mediante el contrato privado de compraventa, en calidad de comprador, adquirí de la señora JUANA RAMÍREZ COBOS, en su calidad de vendedor; y desde la fecha antes precitada, he venido poseyendo materialmente y ejerciendo el dominio del inmueble en comento, en forma continua, pública, pacífica, de buena fe, a título de dueño.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas", para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Cuautitlán, México, ocho de mayo de dos mil dieciocho, Licenciada Gabriela García Pérez.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2087.- 17 y 22 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 222863/005/2018, El C. MA. LUCIA HERNANDEZ ROSAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO "LA GLORIA" UBICADO EN CALLE TEZONTLE SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN JOAQUÍN COAPANGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CON TRES LÍNEAS; LA PRIMERA DE 23.17 MTS. CON SALVADOR HERNÁNDEZ ROSAS, LA SEGUNDA LÍNEA DE 18.57 MTS. CON MARGARITA HERNÁNDEZ ROSAS Y LA TERCERA LÍNEA DE 17.46 MTS. CON MARGARITA HERNÁNDEZ ROSAS, AL SUR: CON SEIS LÍNEAS LA PRIMERA DE 6.65 MTS. LA SEGUNDA DE 3.60 MT. LA TERCERA DE 3.25 MTS. LA CUARTA DE 4.74 MTS. LA QUINTA DE 3.36 MTS Y LA SEXTA DE 32.59 MTS. TODAS ESTAS COLINDAN CON MANUEL ROSAS ZARCO, AL ORIENTE: 25.00 MTS. CON CALLE TEZONTLE, AL PONIENTE: 13.93 MTS. CON BERNARDINA ROSAS ZARCO. Con una superficie aproximada de: 1,095.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 30 de abril del 2018.-ATENCIÓN.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

384-B1.- 14, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 480307/93/2017, El o la (los) C. FRANCISCA BERNAL ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JUAREZ NÚMERO 23 EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 11.20 METROS con LA CALLE BENITO JUÁREZ, Al Sur: 11.20 METROS con C. FRANCISCA BERNAL ROJAS, Al Oriente: 16.85 METROS con CALLE NAYARIT, Al Poniente: 16.85 METROS con MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PALENCIA. Con una superficie aproximada de: 188.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2035.-14, 17 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 480304/92/2017, El o la (los) C. FRANCISCA BERNAL ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JUAREZ EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.90 METROS con LA CALLE BENITO JUÁREZ, Al Sur: 7.90 METROS con C. FRANCISCA BERNAL ROJAS, Al Oriente: 16.85 METROS con MARIA FERNANDA RODRIGUEZ PALENCIA, Al Poniente: 16.85 METROS con JOSÉ ÁVILA SANDOVAL. Con una superficie aproximada de 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2036.-14, 17 y 22 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 480310/94/2017, El o la (los) C. FRANCISCA BERNAL ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JUAREZ EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.90 METROS con LA CALLE BENITO JUÁREZ, Al Sur: 7.90 METROS con C. FRANCISCA BERNAL ROJAS, Al Oriente: 16.85 METROS con ERIKA RODRIGUEZ PALENCIA, Al Poniente: 16.85 METROS con ARACELI RODRIGUEZ PALENCIA. Con una superficie aproximada de 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 26 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2037.-14, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,325 libro 1,625 folio 27 DE FECHA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON VICENTE TORRES MONFIL; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgan LOS SEÑORES **MA ALEXANDRA MONTOYA CASTILLO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ALEXANDRA MONTOYA CASTILLO, LETICIA JERALDINI TORRES MONTOYA, CARLOS TORRES MONTOYA, IRMA TORRES MONTOYA Y VICENTE TORRES MONTOYA**, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE JIMENEZ AREVALO Y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 26 días del mes de Abril del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

377-B1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 121,371 libro 1,621 folio 32 DE FECHA TRES DEL MES DE MAYO DEL 2018, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO; Y II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR FRANCISCO RAMIREZ QUIROZ que otorgan LOS SEÑORES SILVERIO RAMIREZ FLORES, SILVIA, MARISOL Y FRANCISCO URIEL LOS TRES ULTIMOS DE APELLIDOS RAMIREZ CRUZ, ASISTIDOS DE LOS SEÑORES MARIA GUADALUPE JIMENEZ AREVALO Y EULALIO LOPEZ CASTAÑEDA, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal

invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 07 días del mes de Mayo del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN LA PAZ.

378-B1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de abril del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,930** volumen **441** del protocolo a mi cargo en fecha 15 de febrero del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ**, que otorgan los señores **NORMA ANGÉLICA ALARCÓN GARCÍA, ARTURO ALARCÓN GARCÍA, CLAUDIA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA, LAURA ELENA ALARCÓN GARCÍA y LIDIA ALARCÓN GARCÍA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **NORMA ANGÉLICA ALARCÓN GARCÍA, ARTURO ALARCÓN GARCÍA, CLAUDIA YOLANDA ALARCÓN GARCÍA, LAURA ELENA ALARCÓN GARCÍA y LIDIA ALARCÓN GARCÍA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron copias certificadas del acta de defunción de la señora **YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

379-B1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de marzo del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en

cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 18,053** volumen **444** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de marzo del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO MARÍN RAMÍREZ**, que otorgan los señores **ELENA COLUMBA FLORES BALBUENA, MIRIAM CORINA MARÍN FLORES Y EDGAR MARÍN FLORES**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **ELENA COLUMBA FLORES BALBUENA, MIRIAM CORINA MARÍN FLORES Y EDGAR MARÍN FLORES**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARMANDO MARÍN RAMÍREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **ARMANDO MARÍN RAMÍREZ**, acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

380-B1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **MARÍA ELENA BALDERAS GARCÍA**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **39,409**, de fecha **20** de **abril** del año **2018**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **HÉCTOR, DAVID y VÍCTOR HUGO**, todos de apellidos **SALGADO BALDERAS**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **24** días del mes de **abril** del año **2018**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

838-A1.-11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA artículo 4.77 del Código de**

Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes de la señora **JULIA PEÑA MARTÍNEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **39,365**, de fecha **16** de **abril** del año **2018**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del **Reglamento** de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **MARÍA LUISA, JOSEFINA, MARÍA DE LOURDES, LILIA, MARTHA y JOSÉ LUIS** todos de apellidos **SOTO PEÑA**.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **24** días del mes de **abril** del año **2018**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

839-A1.-11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON
JUAN LOSOYA CASAS**

Mediante instrumento número 37,589, extendido el quince de febrero del año dos dieciocho, ante mí, don **JUAN CARLOS, GRACIELAREBECA, SERGIO RODOLFO Y CESAR JESÚS** todos de apellidos **LOSOYA CUENCA**, por su propio derecho en su calidad de hijos del autor de la sucesión sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno **RADICARON** en el protocolo de la notaría a mí cargo la sucesión intestamentaria de su finado padre don Juan Losoya Casas, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

836-A1.-11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
 AVISO NOTARIAL**
**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA A BIENES DE
 DON JOSE PEREZ CASTRO.**

Mediante instrumento número 37,094, extendido el día catorce de noviembre del año de dos mil diecisiete ante mí, doña GUADALUPE RAMIREZ SANTOYO, también conocida como M. GUADALUPE RAMIREZ SANTOYO Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ, en su calidad de cónyuge supérstite y doña CLAUDIA ADRIANA PEREZ RAMIREZ, en su calidad de hija del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria de su finado cónyuge y padre, respectivamente, don José Pérez Castro, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.
 376-B1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
 AVISO NOTARIAL**
**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
 INTESTAMENTARIA A BIENES DE
 DON PEDRO MARTINEZ SALDIERNA Y DOÑA LUCRECIA
 RESENDIZ ALVARADO.**

Mediante instrumento número 37,005, extendido el primero de noviembre del año de dos mil diecisiete, ante mí, doña SANDRA MARTINEZ RESENDIZ y doña SUGHEY ALEJANDRA MARTINEZ RESENDIZ, en su calidad de hijas de los autores de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria de sus finados padres don Pedro Martínez Saldierna y doña Lucrecia Reséndiz Alvarado, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el Notario se los indicare, rendirán una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el Notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.
 375-B1.- 11 y 22 mayo.


"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"
EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE ABRIL DE 2018.

QUE EN FECHA 09 DE FEBRERO DE 2018, EL C. JAIME HERNANDEZ VAZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 613, VOLUMEN 6 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RANCHO LLAMADO LA CONCEPCIÓN UBICADO EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO ATZCALPOTZALTONGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO QUE TIENE LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE: CON EL RANCHO DEL VIDRIO; AL SUR Y ORIENTE: CON EL DE "LANZAROTE; AL PONIENTE: CON EL RANCHO DE LA CONCEPCIÓN, UNA FRACCION VENDIDA A LA COMPAÑÍA DE LAS FABRICAS DE PAPEL DE "SAN RAFAEL Y ANEXAS", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
 REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
 (RÚBRICA).**

864-A1.- 14, 17 y 22 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1232 volumen 757, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio 169.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 1516 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ISSSTE-FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 12, EDIFICIO 10, MANZANA “B” VIVIENDA 102, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORTE. AL NORTE: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA, LINDERO ORIENTE. AL ORIENTE: 9.08 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN, MURO COMÚN RAMPA ESCALERA Y ACCESO AL DEPARTAMENTO A CUBO DE LUZ ÁREA JARDINADA, MURO COMÚN FACHADA, RAMPA ESCALERA Y VESTÍBULO DE ACCESO. LINDERO SUR. AL SUR: 6.98 MTS. CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 101. LINDERO PONIENTE. AL PONIENTE: 2.85 MTS. CON VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUR: 1.50 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL PONIENTE: 3.38 MTS. CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NORTE: 1.50 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA, AL PONIENTE: 2.85 MTS. CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. ABAJO. CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 002. ARRIBA. CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 202.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de marzo de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

859-A1.-14, 17 y 22 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JOAQUÍN URRUTIA DOMÍNGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 344.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 43, MANZANA 206, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 42.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 44.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 329.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.-

LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 9, MANZANA 82.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL SURESTE: 10.00 MTS. CON CALLE 15.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON CALLE 12 (ESCUELA PRIMARIA).-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2544 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 325.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN “ELEMENTOS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17 MANZANA 327, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M. CON LOTE 18.-

AL SE: 17.50 M. CON LOTE 16.-

AL NE: 7.00 M. CON LOTES 20 y 14.-

AL SO: 7.00 M. CON CALLE COLINA.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. HERIBERTO DEL REFUGIO ARIAS HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 175, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 250.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 65, MANZANA 6 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 M. CON LOTE 64.

AL SO: 20.00 M. CON LOTE 3, 70 y 71.

AL SE: 7.00 M. CON CALLE CHIHUAHUA.

AL NO: 7.00 M. CON LOTE 4.

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES. RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

851-A1.-14, 17 y 22 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. HERIBERTO DEL REFUGIO ARIAS HERNÁNDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 174, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 251.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 64, MANZANA 6 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 M. CON LOTE 63.

AL SO: 20.00 M. CON LOTE 65.

AL SE: 7.00 M. CON CALLE CHIHUAHUA.

AL NO: 7.00 M. CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.-

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

851-A1.-14, 17 y 22 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14737 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 315.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 22 MANZANA 32, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M CON LOTE 21.-

AL SE: 17.50 M CON LOTE 23.-

AL NE: 8.00 M CON CALLE LAGO MICHIGAN.-

AL SO: 8.00 M CON LOTE 17.-

SUPERFICE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

400-B1.-17, 22 y 25 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

EDICTO

EN LA OFICINA REISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EL C. ROBERTO CORRIENTES CONTRERAS, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE ABRIL DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 021121, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 831 VOLUMEN 267 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1991, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 12846 LIBRO 196 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1991, ANTE EL NOTARIO NUMERO 115 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JORGE RIOS HELLIG, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA SEÑORA SUSANA MARTHA LICONA HUERTA DE SOTO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE EL SEÑOR ROBERTO SOTO LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "PARTE VENDEDORA" Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL SEÑOR ROBERTO CORRIENTES CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "PARTE COMPRADORA", VALOR DE OPERACIÓN \$\$\$37,967,000.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO SUJETO A AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NUMERO 101, CONDOMINIO 11, GRUPO 16, ENTRADA "F" UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT-NORTE EN CUAUTITLN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 1.74 M. CON PROPIEDAD COMUN; AL OESTE 4.95 M. CON PROPIEDAD COMUN, LOCALIZANDOSE SU ACCESO; AL NORTE: EN 4.41 M. CON JARDIN COLINDANTE CON ANDADOR CERRO GORDO; AL ESTE: EN 2.26 M. CON EL DEPARTAMENTO 102, ENTRADA E DEL MISMO GRUPO; AL NORTE: EN 1.35 M. CON DEPRATAMENTO 102, ENTRADA E DEL MISMO GRUPO; AL ESTE: EN 8.94 M. CON EL DEPARTAMENTO 102, ENTRADA E DEL MISMO GRUPO; AL SUR: EN 5.82 M. CON AREA DE CIRCULACION COLINDANTE CON ESTACIONAMIENTO; AL OESTE EN 3.40 M. CON JARDIN; AL SUR: EN 1.74 M. CON JARDIN; AL OESTE: EN 2.94 M CON EL DEPARTAMENTO 102, ENTRADA F DEL MISMO EDIFICIO. CON UNA SUPERFICIE DE 67.32 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLIACION EDICTOS A QUE SE RFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 7 DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. HORACIO RODRIGO ÁNGELES ALFARO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14740 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 382.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 25 MANZANA 32, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NOROESTE 17.50 M CON LOTE 24.-

AL SURESTE 17.50 M CON LOTE 26.-

AL NORESTE 7.00 MTS CON CALLE LAGO MICHIGAN.-

AL SUROESTE 7.00 M CON LOTE 14.-

SUPERFICE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

398-B1.-17, 22 y 25 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3264 Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación Número 327.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1166 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "ELEMENTOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION ELEMENTOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 22 MANZANA 349, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M. CON LOTE 21.-

AL SE: 17.50 M. CON LOTE 23.-

AL NE: 9.00 M. CON RETORNO DEL ROCIO.-

AL SO: 9.00 M. CON LOTE 14.-

SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 30 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

399-B1.-17, 22 y 25 mayo.